

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/10/2024

ESTADO No. 068

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420150017300	Liquidacion Patrimonial	RUBY AMPARO MENESES SILVA	BANCO DAVIVIENDA	Auto ordena oficiar OBS. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ordenando la inscripción del acta de adjudicación junto con el proyecto de adjudicación aprobado. Remítase copia del mismo a los adjudicatarios, para lo de su cargo.	09/05/2024		
76001400303420190083700	Liquidacion Patrimonial	ARMANDO BERMUDEZ CARDONA	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto de Trámite OBS. Ejerciendo el control de legalidad se CORRIGE el numeral 3, la parte resolutive del auto No. 360 del 27 de febrero de 2024, quedará de la siguiente manera: RECONOCER los créditos presentados en el proceso de liquidación patrimonial, de los acreedores:Segunda clase: BANCO DAVIVIENDA S.A. \$ 28.317.273,00 Quinto clase: ENCORE S.A.S. \$ 4.510.735,00 REINTEGRA CESIONARIO BANCOLOMBIA \$ 4.967.343,00 BANCO BBVA S.A. \$ 40.900.999,00 SECRETARIA DE MOVILIDAD \$ 1.561.513,00 GESTIONES Y COBRANZAS \$ 38.877.738,00 \$ 119.135.601,00	09/05/2024		
76001400303420200002700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. MIRIAN ROCIO RAMOS YELA)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 455 del 26 de febrero de 2020, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$490.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	09/05/2024		
76001400303420230004500	Ejecutivo Singular	MICHEL ARMANDO LEON MUÑOZ	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.D.L.M)	Auto ordena enviar proceso OBS. Ordénese la remisión del presente proceso EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por el señor MICHEL ARMANDO LEON MUÑOZ, en contra de la sociedad PROMOTORA AIKI S.A.S. EN REORGANIZACION, a la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo anterior expuesto. Anótese su salida. Librese oficio.	09/05/2024		
76001400303420230042500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. (J.S.V.G.)	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – (PRENDARIO), propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de la señora ANA MARIA MARMOLEJO LOAIZA, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento	09/05/2024		

				de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de la demandada, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que la presente demanda se presentó en forma virtual Ley 2213 de 2022. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en el sistema.			
76001400303420230052500	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	NESTOR GABRIEL RIVAS PEREA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N° 1855 de fecha 9 de agosto el 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria del Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$656.500 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	09/05/2024		
76001400303420230064300	Ejecutivo Singular	ASOCIACION DE AMIGOS COLECCIONISTAS Y MELOMANOS DE CALI ACME CALI	MEDIDAS CAUTELARES (APD. N.G.Q.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 1985 del 22 de agosto de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$4'228.300 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,	09/05/2024		
76001400303420230066500	Aprehensión y Entrega del Bien	OLX FIN COLOMBIA SAS	JESSICA SANCHEZ CAICEDO	Auto de Trámite OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la respuesta allegada por el Jefe de Unidad Legal del Programa Servicios de Tránsito, mediante escrito del 13 de febrero de 2024.	09/05/2024		
76001400303420230074300	Ejecutivo Singular	FINCOMERCIO LTDA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. C.B.S.)	Auto decide recurso OBS. PRIMERO. REPONER el Auto No. 123 del 29 de enero del 2024, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señor ALEX ALBERTO ALARCON GUTIERREZ, desde el día 21 de noviembre de 2023, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. TERCERO. En firme esta providencia regrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.	09/05/2024		

76001400303420230085300	Verbal	SALVAAUTOSCALI S.A.S (RPTE. CRISTHIAN ALEXANDER CIFUENTES FERNANDEZ)	CRISTHIAN FABIAN HERRERA	Auto admite recurso apelación OBS. 1.- Conceder en el efecto devolutivo y ante el señor Juez Civil del Circuito –Reparto- de esta ciudad, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra del auto interlocutorio No. 273 del 22 de febrero de 2024, mediante el cual se fija caución previo decreto de embargo y secuestro. 2.- Regresar el expediente a la secretaria de este despacho, para que, ejecutoriado este proveído, remita todo el expediente en forma electrónica a la oficina de reparto de los juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia, conforme lo establece los incisos 2 y 3 del artículo 324 del C.G.P.	09/05/2024		
76001400303420230085300	Verbal	SALVAAUTOSCALI S.A.S (RPTE. CRISTHIAN ALEXANDER CIFUENTES FERNANDEZ)	CRISTHIAN FABIAN HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. PRIMERO. SEÑALASE la hora de las 9: a.m., del día 13 de agosto del año que avanza, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P. SEGUNDO: CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem. TERCERO: INDÍQUESELE a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán informar los correos electrónicos tanto de las partes como de los testigos señalados en el acápite de pruebas y que pretende sean escuchados en el presente asunto, conforme el inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 ibídem, según fuera el caso.	09/05/2024		
76001400303420230086300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. H.W.S.C.)	Auto decide recurso OBS. Único. RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, contra con el Auto No. 215 del 21 de febrero de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia	09/05/2024		
76001400303420230100900	Ejecutivo Singular	BANCO DE B OGOTA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.-H.M.Z	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 175 del 25 de enero de 2024, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$7'699.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	09/05/2024		
76001400303420230101500	Ejecutivo Singular	RICARDO ANDRES REINA ZUÑIGA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. RUDECINDO BAUTISTA HUERGO)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. 1. TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señora AURA TULIA QUINONEZ, desde el día 6 de febrero de 2024, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 2. AGREGAR a las presenten diligencias el escrito allegado por la demandada contentiva de la contestación a la demanda y de las excepciones de fondo, para que obre, consten y surta los efectos legales pretendidos en el presente proceso. 3. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 16 de agosto de 2024, a fin de que tenga lugar audiencia que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. 4. CÍTESE a las	09/05/2024		

				partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibidem.			
76001400303420230102500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.I.S.E.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2024		
76001400303420230102500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.I.S.E.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 3184 del 4 de diciembre de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$2'246.400 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	09/05/2024		
76001400303420230103300	Aprehensión y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALIRIO ADRIANO GUISAMANO PALMA	Auto Pone en Conocimiento OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la respuesta allegada por el Jefe de Unidad Legal del Programa Servicios de Tránsito, mediante escrito del 7 de febrero de 2024.	09/05/2024		
76001400303420230106300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR KERETARO DEL VIENTO P.H.	ILDAURA ERASO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar la constancia de notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso. 2. Requerir a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a notificar a la parte demandada señora ILDAURA ERAZO, en los términos del artículo 292 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	09/05/2024		
76001400303420240012900	Liquidacion Patrimonial	YINA VIVIANA PARRA BORDA	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2024		

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/10/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)